

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

### Comisión Gestora

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 4 de diciembre de 1931, se hace saber que la Comisión Gestora, en su sesión de 3 del actual, acordó aprobar suplementos de crédito de 39.500 y 700 pesetas, a los conceptos «Ampliación de plantaciones, adquisición de viñedos, etc.» y «Arrendamiento de terrenos», respectivamente, ambos del presupuesto del servicio agronómico, con cargo al remanente obtenido a la liquidación del presupuesto de 1933, y a virtud de lo resuelto por la Comisión Gestora en 6 del corriente mes.

Lo que se anuncia públicamente al objeto de que, si hubiere reclamación a formular contra dicho acuerdo, pueda ser cursada dentro de los quince días siguientes de la inserción del presente anuncio.

Madrid, 7 de abril de 1934.—El Secretario, Sínesio Martínez.

## SECCION FOMENTO

### Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 12,200 de la carretera de Alcalá a los Santos de la Humosa por Meco, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 7 de abril de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—206)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo ciento veintiséis del Reglamento de Hacienda

municipal, quedan de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las cuentas generales del Presupuesto correspondiente al año 1933, a fin de que por los habitantes del término municipal puedan formularse por escrito durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de abril de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio seguidos por doña María Cruz Hernández, con don Julián Fernández de la Guerra y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 13

En la villa de Madrid, a 15 de enero de 1934. Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la Ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado número 8 de esta capital, en que han sido partes: como demandante, doña María Cruz Hernández, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina de esta misma capital, representada en concepto de pobre por el Procurador don Ignacio Corujo y López Villamil, y defendido por el Letrado don Domingo Romero, y como demandado, don Julián Fernández de la Guerra, representado en estrados por su estado de rebeldía, durante la sustanciación del procedimiento, y en cuyos autos ha tenido también intervención el Ministerio Fiscal, y

#### Fallamos

Que debemos decretar y decreta-

mos, con disolución del vínculo matrimonial, el divorcio de doña María de la Cruz Hernández y don Julián Fernández de la Guerra, fundado en la causa cuarta del artículo tercero de la Ley de 2 de marzo de 1932, declarando culpable al demandado, por haber dado causa al mismo, e imponiéndole las costas originadas como litigante vencido, y ordenando que el hijo del matrimonio continúe en poder de su madre, como conyuge inocente; y una vez firme esta resolución, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 69 de la mencionada Ley, respecto a la inscripción en el Registro civil del matrimonio de los conyuges y nacimiento del hijo.

Así por esta nuestra sentencia, que además de hacerse notoria por edictos se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en los periódicos oficiales, por la rebeldía del demandado, sino se optare por la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo.

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Presidente de la Sala, don Francisco Fabié, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por lo que se refiere al litigante no comparecido, don Julián Fernández de la Guerra, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—153)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Alejandro Pizcueta Bueso con doña Emilia Prat Marqués y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 41

En la villa de Madrid, a 25 de oc-

tubre de 1933.—Vistos los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza para litigar en pleito de divorcio promovido ante el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, en que han sido partes, de la una, como demandante apelante, don Alejandro Pizcueta Bueso, mayor de edad, mecánico, y vecino de esta misma capital, representado por el Procurador don Paulino Monsalve, y bajo la dirección del Letrado don José Rosado Gil; y como demandada apelada, doña Emilia Prat Marqués, también mayor de edad, dedicada a sus labores, y de igual vecindad, representada en primera instancia por el Procurador don Federico Dema y defendida por el Abogado don Nicolás Martínez Peris, en la segunda, por su incomparecencia en los estrados del Tribunal; habiendo sido también parte en dicho incidente el Abogado del Estado,

#### Fallamos

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante don Alejandro Pizcueta Bueso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 27 de febrero último dictó el Juzgado de primera instancia número 3, de esta capital, por la que denegó con las costas de primera instancia la defensa por pobre por el mismo solicitada. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese esta sentencia en la forma prescrita en el artículo 283 de dicha ley. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la sección segunda de esta Audiencia Provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a doña Emilia Prat Marqués, que no ha comparecido, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(C.—154)



Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Lcdo. don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Victoria y doña Damiana Peinado Fernández, con don Valentín Peinado Fernández, don Rosendo Peinado Fernández, sobre división y venta en pública subasta de cosa común y nulidad o rescisión de peticiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 49

Señores de Sala segunda: don Miguel Torres Roldán, don José Temes Nieto, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, antes Nos penden, en virtud de apelación, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes—apeladas, doña Victoria y doña Damiana Peinado Fernández, asistidas la primera, de su esposo, don Marcelino Alonso, ambas mayores de edad, sin profesión especial, viuda la segunda y vecinas de Toledo, representadas por el Procurador don Alfonso Soto y defendidas por el Letrado don Fernando Esteban; y de otra, como demandado—apelante, don Valentín Peinado Fernández, mayor de edad, jornalero, y de igual vecindad, representado por el Procurador don Julio Padrón, y defendido por el Letrado don Enrique Mezquita; y de otra, como demandado apelado, don Rosendo Peinado Fernández, mayor de edad, pintor y de igual vecindad, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal, sobre división y venta en pública subasta de cosa común y nulidad por rescisión de particiones,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Toledo el día tres de diciembre de mil novecientos treinta y dos, y por la cual declaró que desestimando como desestima en todas sus partes la demanda en el pleito acumulado, presentada a nombre de don Valentín Peinado, contra sus hermanas doña Victoria y doña Damiana, declaró no haber lugar a la nulidad ni rescisión de las particiones efectuadas en la testamentaria de doña Eulogia Fernández, dándolas por bien hechas, y sin que haya lesión alguna para la legítima del demandante; que asimismo des-

estimando la reconvencción formulada de contrario, declaró como insistente la pretensión de doña Victoria en herencia de su padre, don Ambrosio Peinado, y que por fin, estimando como imposible la división material de las fincas a que se refiere la demanda principal, sitas en la calle de las Cordonerías, número tres, una, y en la de Alfilerito, número once moderno y treinta y seis antiguo la otra, mandó su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, sin hacer expresa condena de costas, las que imponemos al apelante, conforme al artículo setecientos diez de la ley procesal.—A su tiempo, cumples lo dispuesto por el Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados, y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia del demandado, don Valentín Peinado Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, José Temes, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de la Audiencia Territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas  
(A.—853)

—o—

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Augusto Caro, se tramitan unos autos seguidos por la Sociedad anónima Cajas Registradores Krupp, con don Rafael de las Mulas Colomera y don Jesús Martín Vallecillo, sobre tercería de dominio a una caja registradora embargada en juicio verbal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 38

En Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro: Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número tres, de los de esta capital,

antes del distrito de Buena Vista, seguidos por la Sociedad anónima Cajas Registradores Krupp, domiciliada en Vitoria, demandante, apelada, a quien representa el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, y defiende el Letrado don Emilio J. Villaiba, con don Rafael de las Mulas Colomera, jornalero, de esta vecindad, demandado apelante, representado por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, y defendido por el Letrado don Emilio Guell Sirvent, y con don Jesús Martín Vallecillo, del comercio, de la misma vecindad, demandado, también apelado, constituido en rebeldía, sobre tercería de dominio a una caja registradora embargada en juicio verbal,

#### Fallamos

Que debemos estimar y estimamos en todas sus partes la demanda de tercería promovida a nombre de Cajas Registradoras marca Krupp, modelo 242, número 22.806, es de la exclusiva propiedad y pertenece en pleno dominio a dicho Sociedad, mandando, en su consecuencia, sea entregada a la misma, dejando sin efecto y levantando el embargo que sobre ella se trabó por el Juzgado municipal del distrito del Congreso, hoy número cinco, en el juicio verbal promovido por don Rafael de las Mulas, contra don Jesús Martín Vallecillo, y a tal fin, y una vez firme la sentencia, mandamos remitir el oportuno testimonio al Juzgado, condenando a los demandados don Rafael de las Mulas Colomera y don Jesús Martín Vallecillo a estar y pasar por tales declaraciones y al pago por mitad de todas las costas causadas en primera instancia en este pleito. Se impone al apelante, don Rafael de las Mulas, la obligación de pagar las costas de la segunda instancia. En los expresados términos confirmamos la sentencia apelada. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere al demandado rebelde, don Jesús Martín Vallecillo, si no se solicitare la notificación personal. Publíquese también esta nuestra sentencia en el mismo BOLETÍN, con arreglo y a los efectos del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno. Luego que quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden, y previa tasación de costas, si se pidiere, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, José Temes, Ra-

món de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Caro.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Jesús Martín Vallecillo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
E. Covián  
(A.—852)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 8

#### EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta don Juan José Martínez Torres y don Angel Deleito Cervera, como albaceas testamentarios de don José Adell Cervera, contra don Juan José Canales Cano, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de las siguientes participaciones de

#### Finca

Una tercera parte, más dos terceras partes de otra tercera, equivalentes a cincuenta y cinco enteros quinientas cincuenta y seis milésimas por ciento, pertenecientes a don Juan José Canales, en pleno dominio; y una tercera parte de dicha tercera parte, equivalente a once enteros ciento once milésimas por ciento en nuda propiedad, perteneciente al mismo señor Canales, proindiviso, con doña Soledad Landero Adejas, de la siguiente

#### Finca

Parcela de terreno situada en esta capital, con fachada a la carretera de Toledo, señalada hoy con el número treinta y ocho, antes sin número.

Linda por el frente o Saliente, con dicha carretera; por la derecha entrando o Norte, con terrenos de don Gerardo Salgado, antes tierras de doña Gertrudis Sáinz de la Lastra; por la izquierda o Mediodía, con construcciones de los curas de Santa María de la Almudena, antes tierras que labraba don Blas López; por el testero o Poniente,



con terrenos propiedad de don Juan Canales, antes tierras de doña Gertrudis Sáinz de la Lastra, y por Levante, con resto de la finca de donde se segregó, propiedad de don Manuel Aguado.

Ocupa una superficie de mil treinta y dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil trescientos pies cuadrados.

Esta finca es en el Registro de la Propiedad de Occidente la número cuatro mil cuarenta y dos, y de ella se han segregado setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos cuarenta y tres pies y veintidécimos, que han pasado a formar la finca número cuatro mil seiscientos quince en el mismo Registro, donde se describe así:

Parcela de terreno situada en Madrid, con fachada a la carretera de Toledo, número treinta y ocho duplicado, sección tercera del Registro de la Propiedad de Occidente, que linda: por el frente, en una línea de veinticuatro metros veinte centímetros, con dicha carretera; por la derecha entrando, en dos líneas: una, de treinta metros ochenta centímetros, con el lote que queda de la propiedad de doña Soledad Landero, y el otro, de ocho metros, con terreno del señor Canales; por la izquierda, en línea de treinta y cuatro metros setenta y cinco centímetros, con construcciones de los curas de Santa María de la Almudena, y por la espalda, en línea de treinta metros, con terrenos de dicho señor Canales.

Ocupa una superficie de setecientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a nueve mil ochocientos cuarenta y tres pies cuadrados y veintidécimos de otro, también cuadrados.

Es objeto también de la subasta la totalidad de la citada finca número cuatro mil seiscientos quince, a excepción del usufructo de una tercera parte de la tercera parte de la totalidad de la finca, que pertenece a don Antonio Martín García, ausente en ignorado paradero.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta, que es la segunda, la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, suma equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la primera subasta.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el

establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, señalada como tipo.

**Tercera**

No se admitirán posturas inferiores a la expresada cantidad, fijada como tipo.

**Cuarta**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la «Gaceta de Madrid» se expide el presente, a seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

Gustavo Lescure (A.—859)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número dos de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por doña María de Mendivil y Elío, contra don José Recena Ortega, sobre reclamación de un crédito hipotecario de ciento quinientos pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, las siguientes

**Fincas**

En el término municipal de la ciudad de Baeza, provincia de Jaén:

**Primera**

Un cortijo, llamado de la Herradura, en la margen derecha del río Guadalquivir, término de la ciudad de Baeza, que tiene casa de labor, a la que se ha aumentado otro cuerpo de alzada, con cochera, tinado, granero y dos habitaciones y horno; en la parte antigua, zahurda para cerdos, marraneras y cuadras de verano; otra casa de recreo, construída recientemente, con siete habitaciones y sótano en bajo, era y corral, separados, y una fábrica de aceite, con una cabida de ciento cuarenta y ocho fanegas cinco celemines y medio cuartillo, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas setenta áreas y catorce centiáreas, distribuída en dos pedazos o suertes.

**Segunda**

Una tierra al sitio Arroyo de Porotitos o Prado Cagache, del

término municipal de Baeza, con setenta fanegas y once celemines de cabida, o sean treinta y tres hectáreas tres áreas y noventa y ocho centiáreas, con dos mil trescientas noventa y seis áreas.

**Tercera**

Una suerte de olivar que se distingue con los nombres de Estacas, de la Mareta y Suertes del Barranco de la Calatrava, en el Cortijo de la Herradura, margen derecha del río Guadalquivir, término municipal de Baeza, con ciento setenta y seis matas, en cuatro fanegas ocho celemines cuartillo y medio de tierra, equivalentes a dos hectáreas veinte áreas y sesenta centiáreas.

**Cuarta**

Una suerte de tierra nombrada del Barranco de Calatrava, término de Baeza, que tiene de cabida dos fanegas cinco celemines y tres cuartillos y medio, que equivale a una hectárea dieciocho áreas y noventa centiáreas.

**Quinta**

Una suerte de plantío, situada en el Arroyo de Perotitos, término municipal de Baeza, con cincuenta y dos matas, en una fanega y un celemin, poco más o menos, o sean cincuenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

**Sexta**

Un haza llamada La Mina, en el sitio de la Herradura, término municipal de Baeza, con cabida de dieciséis fanegas de tierra, iguales a siete hectáreas cincuenta y seis áreas y cuarenta y dos centiáreas.

**Séptima**

Una suerte de tierra al sitio de las Manillas o Herradura del Guadalquivir, término municipal de la ciudad de Baeza y su partido, con cabida de veinte celemines, equivalentes a setenta y ocho áreas y veintiocho centiáreas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

**Condiciones**

Servirá de tipo para la subasta el de cuarenta y cinco mil trescientas cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, para la primera finca; cincuenta y tres mil doscientas cincuenta, para la segunda; tres mil setenta y cinco pesetas, para la tercera; mil quinientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, para la cuarta; setecientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, para la quinta; diez mil quinientas pesetas, para la sexta, y para la séptima, trescientas setenta y cinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para cada una de ellas en la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez

por ciento de referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia  
Juan de Hinojosa (A.—855)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Felipe Baquero Lanciego, contra don Angel García Díaz, en reclamación de un préstamo de cinco mil pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, y su calle de Modesto Lafuente, sin número, con superficie de cuatrocientos diecisiete metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil trescientos setenta y nueve pies cuadrados y veinte centésimas de otro, con vuelta en chafán a la calle de María de Guzmán, barrio del Hipódromo, distrito municipal de Chamberí, segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, de esta villa, lindante; por su frente o fachada, con la calle de Modesto Lafuente; por la izquierda entrando, con la calle de María de Guzmán, estando ambas fachadas unidas por un chafán de cuatro metros; por la derecha, con terreno del excelentísimo señor don Ignacio de Palacio y Maroto, y por el testero, con terreno del mismo señor.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de dicha subasta será el de cuarenta y cinco mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera.

**Segunda**

No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.



## Tercera

Que para tomar parte en la referida subasta deberán consignar todos los licitadores, sin excepción, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

## Quinta

Que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe de Arín

(A.—857)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que por auto dictado con fecha ocho de agosto de mil novecientos treinta y dos, que ha adquirido el carácter de firme, fué declarado en concurso necesario de acreedores don Félix Campos Cuartango, maestro de obras y domiciliado en la calle de Alvarez de Castro, número diez, de esta capital, quedando en su virtud inhabilitado para la administración de sus bienes; previniéndose en su consecuencia que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo efectuarlos mientras no sean nombrados los Síndicos, al depositario administrador del concurso don Jesús Gimeno Hernández, industrial, domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros, número ochenta y ocho, de esta villa.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
Gustavo Lescure

(A.—856)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, se siguen autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Federico Abarrátegui y Pontes, contra doña María del Carmen San Simón y San Simón, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doce mil quinientas pesetas, intereses pactados, gastos y costas, con garantía de varias fincas que se describirán, en los que a instancia de la parte que representa al Banco Hipotecario de España se ha dictado la providencia que sedirá.

## Fincas

## Primera

Una parcela de un cahíz y una anegada, o sesenta y cuatro áreas y treinta y seis centiáreas, lindante:

Por Norte, con porción del mismo predio, que se adjudicó a don José San Simón, mediante brazal de riego; por Sur, con el canal de Tausste, mediante camino de las Norias; por Este, con suerte de la misma finca, que se adjudicó a don José San Simón, y por Oeste, con otra parcela del mismo predio, que se adjudicó a don Prudencio San Simón.

La hipoteca a favor del Banco se inscribió en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, el quince de marzo de mil novecientos veintiocho, al tomo cuatrocientos sesenta y tres, libro noventa y ocho, folio ciento veintinueve vuelto, finca s. setecientos noventa y seis, inscripción tercera.

## Segunda

Otra parcela de un cahíz y ocho almudes, o sesenta y ocho centiáreas, lindante: por Norte, con acequia de Hijuela Baja; por Sur, con parcela que va a deslindarse y con olivar de Antonio Ulaga; por Este, con porción de la misma finca, que se adjudicó a don José San Simón, y por Oeste, con otra parcela que se adjudicó a don Prudencio San Simón.

Inscrita la hipoteca en el citado Registro, al tomo cuatrocientos sesenta y tres, libro noventa y ocho, folio ciento treinta y uno vuelto, finca seis mil setecientos noventa y siete, inscripción tercera.

## Tercera

Otra parcela de dos cahices siete hanegadas y dos almudes, que equivalen a una hectárea sesenta y cinco áreas sesenta y seis centiáreas, lindante: por Norte, con la parcela anterior y otra que se adjudicó a don José San Simón; por Sur, con el canal de Tausste, mediante camino de las Norias; por Este, con porción de la misma finca, que se adjudicó a don Prudencio San Simón, y con olivares de Mariano Melero y Pascual Coscoyuela, y por Oeste, con parcela adjudicada a don Prudencio San Simón y con olivares de Francisco Murill y Antonio Ulaga.

La hipoteca se inscribió en el citado Registro al tomo cuatrocientos sesenta y tres, libro noventa y ocho, folio ciento treinta y tres, finca seis mil setecientos noventa y ocho, inscripción tercera.

En cuyos autos, a escrito de la parte actora, ha recaído la siguiente

## Providencia

Juez, señor Hinojosa. Madrid, veinte

de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo que se solicita, dirijase exhorto al señor Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros, a fin de que se confiera al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, al portador del exhorto o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas.

Se dirija mandamiento al Registro de la Propiedad de aquel partido para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cuatrocientas sesenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de quinientas pesetas para costas y gastos.

Que igualmente se dirija mandamiento a dicho Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y al otro sí, como se interesa, notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, doña María del Carmen San Simón y San Simón, requiriéndola para que satisfaga al Banco demandante su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndola igualmente para que, dentro de seis días, presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios que se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, todo ello por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Antonio Yáñez (rubricados).

Y para que tenga lugar la notificación y requerimiento acordados en la providencia inserta a la demandada doña María del Carmen San Simón y San Simón, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—86)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, que sobre pago de setecientas cincuenta pesetas y costas se tramita en este Juzgado a instancia de don Antonio Saborido Soler, contra doña Isabel Gutiérrez Borreguero, el día veintitrés del actual, a las once horas, se sacarán a subasta, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguielra, número veinte, los bienes embargados al deudor, y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de la demandada, domiciliada en Echegaray, dieciséis, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de ... pesetas, y

Que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Bienes objeto de la subasta

Las existencias del bar denominado «Isabel», sito en la calle de Echegaray, número dieciséis, bajo, propiedad de la demandada, y cuyo detalle se especifica en edicto fijado en el lugar de costumbre en el local de este Juzgado.

Madrid, seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

(Firmado) (Firmado.)  
(A.—858)

## JUZGADO NUMERO 16

Don Antonio María Serrano Pacheco, Juez municipal del número 16 de esta capital,

Por el presente, hago saber se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y que los que opten a la misma deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, a contar del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de la inscripción de su nacimiento, de la de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y de la que acredite su examen y aprobación para dicho cargo o documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del mismo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Madrid, a 2 de abril de 1934.—Antonio María Serrano Pacheco.—P. S. M. (firmado).

(Núm. 914) (E.—67)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

Don Fernando Vela Crespo, Juez municipal suplente del Juzgado número 11 de Madrid,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer por concurso libre en la forma establecida en los artículos 495 y 496 de la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar dentro de dicho plazo las solicitudes con los documentos acreditativos de



sus títulos o méritos, en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Madrid, 2 de abril de 1934.—El Juez municipal, Fernando Vela.—El Secretario, José García Caballero. (Núm. 916) (E.—69)

DILAR

Don Manuel Mariscal Gil, Juez municipal de Dilar, provincia de Granada,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, por traslado del titular, se anuncia su provisión a concurso libre, por término de quince días, a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de abril de 1871 y Decreto de 31 de enero último, haciéndose constar que este Municipio tiene un censo de 1.610 habitantes de hecho y 1.740 de derecho, no habiendo más emolumentos que los de arancel, y el que resulte nombrado tendrá que fijar su residencia en este término.

Las solicitudes, documentadas y reintegradas, se remitirán a este Juzgado municipal.

Dado en Dilar, a 5 de abril de 1934. Manuel Mariscal.

(Núm. 915) (E.—68)

CITACIONES

AUDIENCIA PROVINCIAL

La Sección primera de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha 21 de los corrientes, dictado en causa del Juzgado del Centro, en la que es parte actora don Francisco Prado de las Heras y procesado Genuino López Turégano, por el delito de lesiones por imprudencia, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma a los testigos don Felipe de la Torre Guerrel, don Gregorio Andradas Rodríguez, don Rafael Otero Díaz y don Apolonio Ibarra Rebollo, cuyo paradero se ignora, a fin de que comparezcan al acto del juicio oral de expresada causa, el día veinticinco de abril del año en curso y hora de las diez y media de su mañana, ante la referida Sección primera de la Audiencia provincial.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de citación en forma a los testigos arriba expresados, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo. (Núm. 922) (B.—596)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, por ante mí, con fecha de este día, en el rollo del juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de este número, pendiente en esta Superioridad en grado de apelación interpuesto por Teresa Pérez Iglesias, contra la sentencia dictada en el mismo, se ha mandado citar a dicha apelante, para que el día 20 del actual, a las doce de la mañana, comparezca ante la Sala audiencia de dicho Juzgado, a la celebración de la vista que la Ley determina, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y publicar en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 4 de abril de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(Núm. 930) (B.—598)

JUZGADO NUMERO 2

Romero (Patrocinio), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ramón Luján, número 2, barrio de Usera, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para recibirle declaración en causa por excitación a la sedición, por dicho Juzgado, con el número 85 de 1934.

(B.—604)

COMISION DE COMPRAS DE ARTILLERIA

Anuncio

Ordenado por la Superioridad que esta Comisión de Compras adquiera por gestión directa, con arreglo a los artículos 70 al 74 del Reglamento provisional para la Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial», número 12), 500 pistolas «Astra», de nueve milímetros, reglamentaria, se pone en conocimiento de los fabricantes que deseen hacer ofertas, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallan expuestos a los interesados en las oficinas de esta Comisión.

Las ofertas se admitirán hasta diez días después de publicado este anuncio, y se dirigirán en pliego cerrado al Presidente de la Comisión de Compras de Artillería, calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 44, con la siguiente referencia en el sobre: «Oferta de pistolas «Astra».

En las ofertas se indicará el precio de las pistolas puestas en los almacenes del domicilio citado; el menor plazo posible de entrega, así como el compromiso de aceptar las condiciones de que queda hecha mención.

El adjudicatario deberá depositar en su día, como garantía, el 10 por 100 del importe de su oferta.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 7 de abril de 1934. (O.—204)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

Anuncio

El 30 de los corrientes, a las diez horas, y en el local del Regimiento de Zapadores Minadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta, al objeto de celebrar la compra mensual de artículos.

Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia, de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas y desde las trece a las dieciocho.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo de la compra licitación por pujas a la llana entre los autores de dichas proposiciones, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de

cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso, a prorrates).

Las cantidades a adquirir figuran en la tablilla de anuncios.

Los adjudicatarios no están obligados a satisfacer la contribución especial de contratistas a que se refiere el párrafo 26 de la clase tercera de la tarifa segunda de las unidades al Reglamento de Contribución industrial, con arreglo a la modificación dispuesta por la Orden del Ministerio de Hacienda número 150 de 14 de febrero de 1930 («Diario Oficial» número 43 del Ministerio de la Guerra).

Las muestras de los artículos se entregarán en sacos de lona.

Artículos cuya adquisición se propone, a reserva de la aprobación superior

Para el Parque de Intendencia de Madrid: 661 quintales métricos de harina de primera, 2.120 de cebada, 2.516 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos), 104 de sal, 110 de leña para hornos, 785 de hulla, 1.227 de harina de segunda.

Para el almacén de Intendencia de Campamento de Carabanchel: 1.777 quintales métricos de cebada, 2.300 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos) y 300 de avena.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares: 144 quintales métricos de harina de segunda, 1.131 de cebada, 1.049 de paja de pienso (1.300 en pacas y 649 en sacos), 10 de sal, 15 de leña gruesa, 61 de hulla y 33 de harina de primera.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz: 156 quintales métricos de harina de segunda, 184 de cebada, 276 de paja de pienso (mitad en pacas y mitad en sacos), 21 de leña para hornos, 46 de hulla y 28 de harina de primera y cuatro de sal.

Para las Plazas y Cantones que se indican a continuación, las cantidades que se figuran son aproximadas:

Plaza de Toledo: Cebada, 7.760 raciones, y 8.676 raciones de paja de pienso.

Plaza de Aranjuez: 1.147 raciones de cebada y 1.147 raciones de paja de pienso.

Cantón de Getafe: 16.470 raciones de cebada y 13.640 raciones de paja de pienso.

Cantón de Tetuán: 2.300 raciones de cebada y 2.300 raciones de paja de pienso.

Cantón de El Pardo: 9.847 raciones de cebada y 9.690 raciones de paja de pienso.

Nota: Para las distintas Plazas y Cantones será entregada la paja la mitad en pacas y la mitad en sacos.

Madrid, 7 de abril de 1934.—El Teniente Secretario, P. I., Arsenio Villanueva.

Modelo de proposición

(Timbre de 1,50 pesetas)

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Cantidad ... Artículo ... Precio por unidad: ... pesetas ... centimos. Sitio para donde ofrezco: ...

Al propio tiempo hago constar que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulen en los pliegos de condiciones oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de ... de 1934.

Documentos unidos

Cédula personal o pasaporte de extranjero.

Alta o último recibo de contribución industrial o agrícola, conforme al concepto en que comparezco.

Resguardo de haber impuesto en la Caja del Parque de Intendencia de esta capital el 5 por 100 del importe. Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Madrid.

(O.—205)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAGUNA

Don Rafael García Valdecasas y García, Registrador de la Propiedad de Torrelaguna,

Hago saber: Que don Eugenio de la Fuente Villegas, vecino de Pedrezuela, adquirió por compra a don Eugenio Asenjo González, vecino de El Vellón, por escritura otorgada en Torrelaguna a dos de diciembre de mil novecientos treinta y dos, ante su Notario don Francisco Montes Lueje, las siguientes fincas rústicas en término de El Vellón:

Primera

Tierra al sitio del Prado Grande o La Nava, de doce fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas diecisiete áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este, terrenos de villa; Sur, Lorenzo Román; Oeste, Romualdo y Manuel García y Ruperto Ortega, y Norte, cañada de la Dehesa, Petra Agudo y herederos de José García y de Hermenegildo Asenjo y otros.

Segunda

Tierra llamada del Cerezo, al sitio del Caño, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y siete áreas cinco centiáreas; linda al Este terrenos de villa; Sur, Pedro Díaz; Oeste, Evaristo Asenjo, y Norte, herederos de Pedro Díaz.

Dichas fincas han sido inscritas en este Registro a favor de don Eugenio de la Fuente Villegas, en el día de hoy.

Y a los efectos del artículo ochenta y siete del Reglamento Hipotecario, por haberse otorgado la escritura como ratificación de un documento privado anterior a primero de enero de mil novecientos treinta y dos, para que las inscripciones practicadas lleguen a conocimiento de los que pudieran estar interesados en ellas, firmo la presente en Torrelaguna, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Rafael García Valdecasas (A.—861)

JURADO MIXTO PROFESIONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MADRID

La Sección autónoma de Alcoholes de este Jurado mixto aprobó, en sesión del día de hoy, bases o normas obligatorias para la regulación del trabajo en la industria de alcoholes, haciéndose público que, al efecto prevenido en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Organismo, Espoz y Mina, 17.

Madrid, cinco de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Presidente, Ursicino Gómez Carbajo (A.—854)

**COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES**

Desde el conocimiento del presente anuncio, y todos los días laborables, de once a trece y de nueve a diez del día 28 del mes actual, en cuya fecha y hora quedará cerrado el plazo, se admitirán ofertas para las adquisiciones de artículos que ha de llevar a cabo esta Comisión con destino a los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares.

Las cantidades aproximadas serán las que figuran en los cálculos de necesidades que se acompañan al presente anuncio en unión del modelo de proposición.

El depósito prevenido para tomar parte en el concurso ha de estar constituido veinticuatro horas antes de la señalada como término para la entrega de las proposiciones.

Queda modificado el plazo para la presentación de muestras, que lo será

de diez días para las que correspondan a jabones, carbones y vinos.

El pliego de condiciones y bases generales por las que ha de regirse el acto del concurso y la presentación de proposiciones, se encuentran a disposición de cuantos les interesen en las Oficinas administrativas del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y en los días y horas antes mencionados.

Las adjudicaciones que se lleven a cabo por esta Comisión no estarán sujetas a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda del Reglamento de Contribución industrial.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios; en este caso, a prorrateo.

Madrid, 6 de abril de 1934.—  
El Secretario (firmado).

CALCULO de necesidades correspondientes al presente mes para las atenciones de los Hospitales que se indican durante el mes de Junio de 1934.

UNIDAD	ARTÍCULOS	MADRID	URGENCIA	ALCALÁ DE HENARES
Litro	Aceite mineral	287	10	,
Idem	Aceite vegetal	1.288	30	50
Kilogramo	Acelgas	258	,	,
Litro	Alcohol	253	6	,
Kilogramo	Alcachofas	22	,	,
Idem	Arroz	257	6	9
Idem	Azúcar	1.329	30	50
Idem	Bacalao	278	,	10
Idem	Bizcochos	139	,	,
Idem	Café	301	10	11
Tonelada	Carbón de antracita	29	10	15 I. M.
Idem	Idem de cok	6	1	30 I. M.
Idem	Idem de hulla	39	,	,
Idem	Idem vegetal	5	100 kilos	5 I. M.
Kilogramo	Carne limpia de vaca	3.170	100	190
Idem	Idem de ternera	496	,	8
Idem	Idem vegetal	1	,	,
Litro	Cerveza	2.368	,	120
Kilogramo	Coliflor	,	10	,
Litro	Cofiac	2	,	,
Botella	Champán	13	,	,
Kilogramo	Chocolate	15	,	,
Idem	Espinacas	,	,	,
Idem	Fruta fresca	5.646	100	240
Idem	Idem seca	1.027	20	60
Idem	Galletas	183	,	1
Número	Gallinas	1.878	30	100
Kilogramo	Garbanzos	602	20	30
Idem	Guisantes frescos	,	4	1
Idem	Idem en conserva	89	,	,
Idem	Hueso de vaca	524	20	25
Número	Huevos	43.359	1.000	2.400
Kilogramo	Jabón común	1.407	100	300
Idem	Jamón	881	5	50 I. M.
Litro	Jerez	146	,	7
Kilogramo	Judías blancas	344	10	18
Idem	Idem pintas o encarnadas	239	10	10
Idem	Idem verdes	858	30	,
Litro	Leche de vacas	20.946	600	800
Botas	Idem condensada	,	,	10
Litro	Legía líquida	122	120	,
Kilogramo	Idem Fénix, en polvo	270	,	100
Idem	Lentejas	96	10	20
Tonelada	Leña	7	500 kilos	11 I. M.
Kilogramo	Lechugas	144	,	,
Idem	Macarrones	114	,	5
Idem	Manteca de cerdo	126	2	9
Idem	Idem de vaca	115	2	0,500
Idem	Merluza	1.406	40	55
Idem	Pasta para sopa	60	,	4
Idem	Pastas	459	4	,
Número	Pasteles	4.224	100	,
Kilogramo	Patatas	6.715	120	140
Número	Pichones	158	,	,
Kilogramo	Pimientos encarnados	104	,	5
Número	Pollos	2	,	,
Kilogramo	Queso fresco	461	20	,

UNIDAD	ARTÍCULOS	MADRID	URGENCIA	ALCALÁ DE HENARES
Kilogramo	Queso seco	24	3	,
Idem	Idem manchego	,	,	7
Idem	Idem villalón	,	,	22
Idem	Repollo	1.366	10	,
Idem	Riñones de ternera	22	,	1
Idem	Sémola	130	2	,
Idem	Sesos de ternera	248	5	8
Litro	Sidra natural	58	,	,
Kilogramo	Tapioca	,	2	,
Idem	Tocino	369	10	20
Idem	Tomate	718	30	60
Idem	Velas de esperma	10	4	5
Litro	Vino blanco	2.379	100	,
Idem	Idem Málaga	2	,	,
Kilogramo	Cebollas	,	,	50
Idem	Harina de puré	,	,	3
Idem	Verduras	,	,	80
Tonelada	Carbón Cok picado	13	,	,
Kilogramo	Almidón Remi	12	,	,
Litro	Cerealine	8	,	,
Idem	Ceregumil	21	3	,
Idem	Dietonosol	13	,	,
Kilogramo	Hígado de ternera	36	,	,
Litro	Mostelle	47	,	,
Kilogramo	Oxigenante carbones	200	,	,
Idem	Sesos carnero	51	,	,
Litro	Gasolina corriente	490	,	,
Kilogramo	Hígado de vaca	5	,	,
Idem	Zanahorias	50	,	,
Idem	Mermelada	19	,	,
Idem	Pan de glúten	11	,	,
Idem	Fideos	,	4	,

Es copia.—El Secretario (Firmado).

**Modelo de proposición**

(Timbre de 1,50 pesetas)

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en (Prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y víveres precisos para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, y examinados asimismo los pliegos de condiciones técnicas y legales y bases posteriores publicadas en el «Diario Oficial», número 168 de 21 de julio de 1933, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que hago oferta, haciendo constar al propio tiempo, que independiente de las cantidades que se precisan para dicha necesidad, dispongo, sobre lo ofrecido, de las que expreso a continuación, siendo adjunto al propio tiempo, los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso los cuales relaciono al dorso.

ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD		SITIO PARA DONDE OFREZCO
		Ptas.	Cts.	
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....

Existencias con que cuento para el caso de una adquisición mayor.

(Especifíquese si estas existencias, caso de una adquisición mayor, son para el Establecimiento objeto de la oferta y si de las mismas se puede disponer de la cantidad necesaria para otros Hospitales).

(fecha y firma)

Señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras para Hospitales.  
(Hospital Militar de Madrid-Carabanchel).

**DOCUMENTOS UNIDOS**

Cédula personal o pasaporte de extranjería.  
Alta o último recibo de contribución industrial conforme al concepto en que comparezco.  
Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes de la fecha.

(O.—207)